Form. Nº _____
Aprobado por _____

Ayuntamiento Municipal de Salvaleon de Higuey

COMPROBANTE DEL GASTO

COMPROBANTE Nº 2021-000072
FECHA 10/02/2021

TIPO COMPROBANTE: Gasto Etapas: Com [X] Dev [X] Pag [ ]

CLASE DOCUMENTO: Original [X] Modificación [ ] Com. que modifica: _____ Tiene Factura: [X]

CODIGO BENEFICIARIO: 000912 **RNC/CEDULA** 028-0063013-5 **Orden Compra** 0

BENEFICIARIO ARQ. ARIEL RAMOS CEDEÑO

DIRECCION CALLE ESTHER ROSARIO #7 EDIFICIO DA'LYN, APTO. 103 **TELEFONO** 849-653-3669

CTA. BANCARIA 270-001319-5 Inversion Obras Municipales

Detalle

PAGO POR CONCEPTO 3ER ABONO, A LA CONSTRUCCION DE CONTENES Y ACERAS C-JUAN NEPOMUCENO RAVELO DE HIGUEY, EN BASE AL PRESUPUESTO DE 1,355,066.09. AL MONTO A PAGAR SE LE RETIENE EL 5% SEGUN LEY 253-12. VER DOCUMENTOS ANEXOS.
[CALCULO RETENCIONES: Retencion 5% de anticipo=714,377.71x5%=35,718.89 ;]

Estructura Programática	Clasificador del Gasto	DF	FF	FE	OF	ER	Función	Denominación	Valor RD$
11.01.0102	2.7.02.4.01	2.2	20	1955	100	0	2601	infraestructura terrestre y obras anexas	714,377.71

028-0063013-5

Total General RD$ 714,377.71

Retenciones

Retencion 5% de anticipo	35,718.89
Total Retenciones	35,718.89

Monto Neto a Pagar RD$ **678,658.82**

Contador

Contralor Municipal

Presidente Concejo Municipal
(Sólo debe firmar si es partida extrapresupuestaria)

Tesorero

Alcalde

PAGADO 11518 2/21

Partida Presupuestaria: partida inlcuida en el presupuesto.
Partida Extrapresupuestaria: partida no incuida en el presupuesto.

Distribución: Original- Expediente; 1-Contabilidad; 2-Tesorería; 3-Contraloría; 4-Presupuesto

srodriguez

1474

CONTRATO DE OBRAS MUNICIPALES

Contrato No 057

Entre los que suscriben:
De una parte, el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEON DE HIGUEY**, RNC. 419-00045-1, debidamente representado en el presente acto por la **DR. RAFAEL BARON DULUC RIJO**, Dominicano Mayor de edad, soltero, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.028-0058646-9, domiciliado y residente en la calle Duverge No. 112, sector San José de esta Ciudad de Higüey, y a quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se llamará por su nombre, **CONTRATANTE**;

De la otra parte, el **ARQ-. ARIEL RAMOS CEDEÑO,** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No 028-0063013-5, domiciliado en Los Sumideros No.27, sector Los Sumideros de esta Provincia de La Altagracia, No. de Codia 26338, a quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se llamará indistintamente por su razón social **EL CONTRATISTA.**

POR CUANTO: Dentro de las funciones puestas a su cargo, El Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey, tiene interés en realizar los trabajos de Construcción de Contenes y Aceras ubicados en el sector Elio María Montas de esta ciudad.

POR CUANTO: El mismo fue reclamado al Alcalde por la Comunidad y Junta de Vecinos del sector en el sector Elio María Montas, los cuales se presentaron a este Ayuntamiento para tales fines

POR CUANTO: EL CONTRATISTA, posee, equipos, herramientas y facilidades técnicas necesarias y ha manifestado a **LA CONTRATANTE** su disposición de asumir la realización de los trabajos de que se trata, inmediatamente ya que tiene el personal disponible para iniciar los trabajos.

POR CUANTO: El Contratista se compromete a realizar los trabajos establecidos en el Presupuesto conciliado y los mismos serán supervisados por la oficina de Planeamiento Urbano.

POR CUANTO: El Contratista se compromete a trabajar en varios frentes simultáneos y concluir los trabajos en el tiempo más breve y eficaz posible, y cumplir con el cronograma preparado para tales fines, empleando para ello al personal más idóneo para cada una de las etapas del proceso constructivo y las normas de ingeniería reconocidas y los adelantos tecnológicos más eficaces y seguros.

POR CUANTO: El Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey realizará las labores de supervisión, control de progreso de obra y fiel cumplimiento de la ejecución de los trabajos. Y le comunicará por medio de Memos los cambios y correcciones en caso de ser necesarios.

POR CUANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, el Ayuntamiento de salvaleón de Higüey, representado por su alcalde **DR. RAFAEL BARON DULUC RIJO** y el **ARQ. ARIEL RAMOS CEDEÑO,** libre y voluntariamente **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

ARTICULO 1.- Objeto del contrato.
Por designación expresa del Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey el **ARQ. ARIEL RAMOS CEDEÑO,** se compromete a realizar en el sector Elio María Montas de esta Ciudad los trabajos de Construcción de Contenes y Aceras Perteneciente al Presupuesto Participativo 2019.-

ARTICULO2- Alcance del contrato.
EL CONTRATISTA se obliga a proveer todos los materiales y equipos y la mano de obra necesaria para completar los trabajos, tal como se indica en el presente contrato.
2.1 El contrato comprende la construcción, terminación y garantía hasta la recepción final de los trabajos, y excepto en lo que se estipule lo contrario, la provisión de toda la mano de obra, materiales, el equipo y/o herramienta de construcción, y todo aquello que se necesite, ya sea temporal o permanente, para los trabajos, de acuerdo con el presupuesto, especificaciones y estipulaciones del contrato.

2.2-EL CONTRATISTA deberá ejecutar y llevar a cabo los trabajos en estricta concordancia con el Contrato a satisfacción de la Oficina de Planeamiento Urbano, y deberá cumplir y atenerse estrictamente a las órdenes e instrucciones emanadas de las mismas sobre cualquier cuestión, (ya sea o no mencionada en el contrato) que afecte o sea relativo a los trabajos. EL CONTRATISTA será responsable único de la buena ejecución de los trabajos.

Artículo 3- Duración del Contrato
EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos descritos en un período no mayor de Cuatro (04) meses, contado a partir de la fecha de inicio establecida en la orden escrita de proceder.

Artículo 4.- Pagos.
El Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey, pagará al CONTRATISTA para la realización de los trabajos descritos en el artículo 1 de este contrato, la suma de Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Seis Pesos Con Nueve Centavos (RD$1, 855,066.09) de conformidad con los precios unitarios que han sido conciliados entre las partes, según consta en el presupuesto preparado y revisado por la Oficina de Planeamiento Urbano, de este Ayuntamiento.

4.1.- Forma de pagos
El Contratista recibirá un avance equivalente al 20% del monto presupuestado para el inicio de los trabajos, por un valor de Trescientos Setenta y Un Mil Cero Trece Pesos Con Veinte y Un Centavos (RD$371,013.21) y el resto será pagado contra cubicaciones preparadas por el Departamento de Planeamiento Urbano.

Artículo 5- Fianzas, Garantías y Seguros.
(a)Garantía de anticipo: Contra la recepción del primer pago o del anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una garantía expedida por una compañía de seguros a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HIGUEY**, equivalente al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo renovable automáticamente hasta la amortización del mismo. Dicha garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que la **ENTIDAD CONTRATANTE** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

EL CONTRATISTA presentara para ser anexadas y formar parte de este contrato, las siguientes pólizas o fianzas de seguro.
1-El contratista entregara inmediatamente después que se haya emitido el certificado provisional de terminación de los trabajos, una póliza para garantizar la ausencia de vicios ocultos o fianza de vicios ocultos, por un monto de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato y por periodo de un (1) año contado a partir de la fecha oficial desde la emisión del certificado provisional de terminación de los trabajos, y hasta la expiración del periodo de garantía

5.1 Seguro de los Trabajos.
El contratista deberá asegurarse , a su propio costo, contra toda perdida o daño , sea cual sea la causa (aparte de los riesgos exceptuados), por la que deba asumir responsabilidad en virtud de los términos del contrato y en forma tal , que el Ayuntamiento y el contratista queden cubiertos en el curso del periodo de los trabajos y queden asimismo cubiertos durante el periodo de garantía de las pérdidas ocasionadas por el contratista en el curso de contemplar sus obligaciones, emanados en el presente documentos.

5.2_Accidentes de Trabajo.
El Ayuntamiento municipal de Higüey no tendrá responsabilidad alguna con relación a cualquier daño o compensación que deba pagarse por ley con relación a, o como consecuencia de, cualquier accidente o lesión, incluyendo muerte, de cualquier trabajo o persona empleada por el contratista.
El contratista deberá asegurarse contra riesgos conforme a las condiciones que indique la seguridad social y deberá mantener dicho seguro vigente durante todo el tiempo en que haya personas empleadas por el contratista en los trabajos y deberá, cuando le sea solicitado, mostrar evidencia de la vigencia y validez de dicho seguro.

5.3-Presentación de un Cronograma de Ejecución.
El contratista deberá presentar a la oficina de planeamiento urbano del Ayuntamiento de Higüey, para su aprobación, un programa detallado de trabajo, en el que conste el orden en que se ha de proceder, el método con el que tiene la intención de llevar a cabo los trabajos y los recursos humanos y materiales que dispone. Cada vez que se le solicite, el contratista deberá proporcionar datos escritos de lo que tiene dispuesto para la ejecución de los trabajos. La presentación de dicho programa y su aprobación, no se exonerará al contratista de ninguna de sus obligaciones ni responsabilidades emanados del contrato.

6_ Cumplimiento de la Legislación Laboral y Social.
El contratista deberá dar cumplimiento estricto a toda la legislación laboral y social vigente, y será responsable de dicho cumplimiento por parte de su subcontratista. El contratista será responsable y deberá mantener libre al Ayuntamiento de salvaleón de Higüey contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesto producto del incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

Artículo 7-Fecha Inicio y Demora.
7.1 Inicio de los Trabajos.
Orden de Proceder: El contratista deberá dar comienzo a los trabajos dentro del periodo designado en el contrato, después de recibir de la Oficina de Planeamiento Urbano, una orden por escrito con este fin, o, por defecto, se computará como fecha de inicio de los trabajos dentro de los tres primeros días después de la firma del contrato.

7.2_ Período de Ejecución: Este empezará a computarse desde fecha de inicio y tendrá la duración estipulada en el contrato.

8._ Plazo para la terminación de los trabajos.

PAGADO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALVALEON DE HIGUEY

Los trabajos deberán estar concluidos dentro del plazo señalado en el Contrato, o de las prorrogas que fueran concedidas.

8.1_Prórroga del Plazo para la terminación de los trabajos.
Si la cantidad de trabajo extra o adicional de cualquier clase , o las circunstancias especiales de cualquier naturaleza dan derecho al contratista a una prorroga en el plazo para la terminación de los trabajos , la oficina de planeamiento, deberá determinar la extensión de dicha prorroga, siempre con la salvedad de que el mismo no queda obligado a tomar en cuenta ningún trabajo extra o adicional , ni otras circunstancias especiales , si el contratista , dentro de los cinco (05) días después de iniciarse dicho trabajo o de sugerir dichas circunstancias , no le ha entregado a l ingeniero encargado , todos los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo a que considere tener derecho.

Artículo 9 Método de Medición.
Los trabajos deberán medirse de acuerdo a las especificaciones, excepto donde se describa o prescriba específicamente lo contrario en el contrato.

9.1_ Certificado de pago.
En base al certificado de medición la oficina de planeamiento preparara un certificado de pago de acuerdo a los precios unitarios correspondientes que figuran en la lista de cantidades con precios. Se podrá, mediante cualquier certificado de pago retener cualquier trabajo o cualquier parte de ellos, no se están ejecutando a su satisfacción, o si el Contratista no da cumplimiento oportuno a las instrucciones y ordenes de la oficina de planeamiento urbano.

9.2_ Pago de gastos indirectos.
En el presupuesto que sirve de base al presente contrato, figuran las siguientes partidas: a) beneficio (10.00%), b) seguro y fianza, ascendente al 4.50%, c) Plan de Retiro (1.00%) d) Codia (0.10%), e) Gastos Administrativos (2.00%), f) Transporte (2.00%) la cual será incluida en las cubicaciones por el Ayuntamiento y pagadas contra comprobantes de pago procedentes de las entidades correspondientes en caso contrario el Ayuntamiento procederá retener en el pago de la cubicación final dichos fondos.

9.3 Certificado final de Terminación de los trabajos.
A la expiración del periodo de garantía, y luego de que el contratista haya completado a entera satisfacción o cualquier trabajo que se le haya ordenado ejecutar durante el periodo de garantía, se emitirá y entregara el certificado final de terminación de los trabajos.
Ningún otro certificado, que no sea el certificado final de terminación de los trabajos, a que se refiere esta clausula, deberá considerarse que constituye la aprobación de cualquier trabajo o de cualquier otro asunto con respecto al cual se ha emitido, ni se deberá considerar como una admisión de que el contrato o alguna parte del mismo han sido debidamente ejecutados.

No se podrá considerar que el contrato ha sido completamente ejecutado, mientras no se emita el certificado final de terminación de los trabajos, en el que conste que los mismos han sido concluidos a entera satisfacción de la oficina de planeamiento urbano.

Artículo 10-Recursos y Facultades Rescisión del Contrato.
Si el contratista fuese a la quiebra, si se extendiese contra él una orden de administración judicial, si se presentase una petición de declaración en quiebra, si se hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, si el contratista subcontrata parte de los trabajos, sin la previa aprobación por escrito del ayuntamiento municipal de Higüey o el contratista:

_Ha abandonado el contrato.
_Ha dejado sin excusa razonable de iniciar los trabajos o ha suspendido el progreso de los mismos durante cinco (5) días, después de recibir aviso por escrito de la oficina de planeamiento de proseguir.
_Ha omitido el retirar materiales del emplazamiento o el sustituir trabajos durante cinco (5) días, después de recibir el aviso por escrito de que dichos materiales o trabajos han sido desaprobados y rechazados en virtud de las presentes condiciones.
_No está ejecutando los trabajos de acuerdo con el contrato, o esta persistentemente o flagrantemente descuidado el cumplimiento de sus obligaciones, instrucciones y órdenes, y cualquier otra obligación emergente del contrato.
_Ha subcontratado alguna parte del contrato, en detrimento de la buena ejecución o en abierta contravención de las instrucciones en sentido contrario de la oficina de planeamiento.

El Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey podrá rescindir el contrato, y luego de notificar por escrito al contratista, dándole cinco (5) días de plazo, podrá ingresar al emplazamiento y expulsar el contratista del mismo, sin que por ello quede anulado el contrato o se exima al contratista de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades emergentes del contrato o se afecten los derechos o atribuciones que el contrato confiere al Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey.
El Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey podrá terminar los trabajos por sí mismo o emplear a cualquier otro contratista para terminarlos.

Artículo 11 Arbitraje.
En caso que surgiera discrepancia entre las partes, en cuanto a la interpretación del contrato y sus anexos, ambas partes acuerdan someterse a un comité de arbitraje, compuesto por tres árbitros; uno seleccionado por cada una de las partes y el tercero, seleccionado por ellos dos, en común acuerdo, quien fungirá como presidente de este comité. Las decisiones serán por mayoría simple (2 votos), inapelables y a ser acatadas por ambas partes. Los gastos ocasionados serán cubiertos en partes iguales. Una vez constituido, el comité de arbitraje contara con un plazo de diez (10) días

calendarios para tomar sus decisiones. En caso que los árbitros no lleguen a ponerse de acuerdo para designar el tercer arbitro en un plazo de cinco (5) días calendario, las partes delegan en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y agrimensores (CODIA), la designación del mismo. El comité tomara sus decisiones en base a los documentos presentados por ambas partes, aunque podrá consultar conjuntamente o por separado y/o asesorarse de cualquier técnico que considere necesario. El comité de arbitraje actuará de conformidad con las leyes de la República Dominicana, de acuerdo con el procedimiento arbitral de la cámara de comercio y producción.

Artículo 12 Sujeción al derecho común.
Para todos los aspectos legales no previstos en el presente contrato, las partes se remiten al derecho común vigente en la República Dominicana.

Artículo 13 Elección de domicilio.
Para los fines y consecuencias del presente contrato, las partes contratantes eligen como domicilio la Oficina del Ayuntamiento Municipal, en su sede en esta ciudad, y EL **CONTRATISTA** en su domicilio social citado al inicio del presente contrato.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Higüey, República Dominicana; a los Veinte y Seis (26) días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinte (2020). -

Por: Ayuntamiento de Salva león de Higüey

Ayuntamiento del Municipio Higüey
DESPACHO DEL ALCALDE
2020 - 2024
La Altagracia, Rep. Dom.

DR. RAFAEL BARON DULUC RIJO
Contratante

Por el Contratista

Arq. Ariel Ramos Cedeño
Cédula 30254

ARQ. ARIEL RAMOS CEDEÑO
Contratista

YO, **DR. RAFAEL CEDANO GONZALEZ,** Abogado Notario Público de los del número del Municipio de Higüey, con estudio profesional abierto en la calle Gaspar Hernández Nó. 12 en esta ciudad de Higüey, Matrícula 6778. Certifico: Que las firmas estampadas en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por el **DR. RAFAEL BARON DULUC RIJO Y EL ARQ. ARIEL RAMOS CEDEÑO;** de generales que constan e inscritos en el Registro Electoral, los cuales me han manifestado, bajo la fe del juramento, que esa es la firma que ellos utilizan para legalizar todos sus actos. En la Ciudad y Municipio de Salvaleón de Higüey, Provincia La Altagracia, República Dominicana a los Veinte y Seis (26) días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinte (2020). -

DR. RAFAEL CEDANO GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO.
Mát. 6778.

Dr. Rafael Cedano Gonzalez
Abogado Notario Público
Mat. 6778
Higüey, Rep. Dom.

DE SALVALEON DE HIGÜEY